



Sara Zarzoso

Redacción E&J



La AN reconoce el derecho a cinco días de permiso para cuidar a un familiar si, tras el alta, se prescribe reposo domiciliario

Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de cinco días de permiso para el cuidado de un familiar **si, tras el alta hospitalaria de éste no se han agotado dichos cinco días y se ha prescrito reposo domiciliario** para el convaleciente. Así lo ha resuelto la Audiencia Nacional al estimar la demanda presentada por Comisiones Obreras (CCOO) y UGT en un caso de conflicto colectivo que afectaba a los empleados de varias empresas alimentarias.

Tal decisión interpreta así el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores (ET), el cual otorga a los trabajadores el derecho a ausentarse cinco días de su puesto de trabajo para atender las necesidades de un familiar directo o político que, "por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario", necesite su cuidado.

Esta disposición sólo contemplaba la posibilidad de ejercer este derecho cuando el enfermo había sido sometido a una intervención quirúrgica y se le había prescrito reposo domiciliario. Sin embargo, no se aplicaba en casos donde el paciente había estado hospitalizado y, al ser dado de alta, se le recomendaba el mismo reposo en su hogar, no considerando así que existen enfermedades que, aunque no requieren cirugía, impiden a los afectados llevar una vida normal en sus respectivos domicilios, por lo que **es lógico que necesiten ayuda externa para realizar tareas básicas**.

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)